



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Código 680013103001
BUCARAMANGA

Proceso: EJECUTIVO
Radicado: 2017-0215
Demandante: COOPERATIVA DE PALMICULTORES DE COLOMBIA
Demandados: GUSTAVO PARZO ARIZA

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diez (10) de marzo de dos veintiuno (2021)

Mediante memorial enviado vía correo electrónico el día 8 de marzo del año en curso, el apoderado del demandado GUSTAVO PARZO ARIZA, solicita aclaración del auto de fecha 3 de marzo del año en curso, así:

"..ya que, conforme a la publicación del listado de títulos susceptibles de prescripción realizada el día 25 de octubre del 2020 en el diario "EL NUEVO SIGLO" y en el listado publicado en el sitio web de la pagina (sic) de la rama judicial, se publicó el título judicial No. 460010001369900 como susceptible de prescripción y no como como (sic) depósito de arancel judicial, por lo cual se presentó la reclamación el día 22 de noviembre de 2020. Aunado a que los depósitos judiciales correspondientes a aranceles no pueden ser objeto de prescripción, solicito sea aclarada la razón por la que se incluyó éste depósito judicial dentro del listado de depósitos judiciales a prescribir".

La petición anterior habrá de denegarse por cuánto no cumple con los presupuestos del art. 285 del C.G.P., pues lo peticionado no corresponde a "conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda, siempre que estén contenidas en la parte resolutive de la sentencia o influyan en ella".

Por el contrario lo expuesto en el auto es suficientemente claro y concreto en el sentido que el título judicial que pretende el peticionario le sea cancelado a su favor, corresponde al arancel judicial ordenado en auto de fecha 18 de octubre de 2017 en cumplimiento a lo ordenado en la Ley 1394 de 2010 y el mismo fue consignado por la parte demandante a disposición de éste Juzgado tal y como se observa a folio 61 del cuaderno principal, por tanto no puede ser objeto de devolución a las partes.

Ahora, si bien el mismo apareció publicado como uno de los títulos a prescribir, dicha situación fue corregida por la Oficina de Depósitos Judiciales y ya fue excluido del proceso de prescripción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

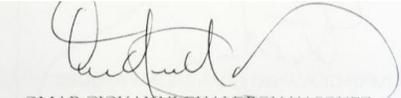
JUAN CARLOS ORTIZ PEÑARANDA

JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

BUCARAMANGA

Siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día de hoy 11 de marzo de 2021 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado N° __.



OMAR GIOVANNI GUALDRÓN VÁSQUEZ
SECRETARIO.